

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 049-2023-GRA/GGR

Huaraz, 20 ENE 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2022-GRA/GR de fecha 4 de febrero de 2022, el Informe N° 0121-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 20 de enero de 2023, el Oficio N° 006-2023-GRA/GRDS de fecha 10 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce a Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en inciso 3.1 del numeral 3. En materia de Recursos Humanos del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Designar y cesar a los



Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2022-GRA/GR de fecha 04 de febrero de 2022, se resolvió en su artículo primero, *“Encargar, las funciones de Director de Programa Sectorial II del ARCHIVO REGIONAL DE ANCASH, al servidor de carrera DR. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA, en adición a sus funciones como Técnico en Capacitación y Difusión en la Oficina de Imagen Institucional, en tanto se designe al titular (...)”;*

Que, dicha encargatura se desprende de la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, del Jurado Nacional de Elecciones, el cual acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, cuyo periodo de mandato culminó el 31 de diciembre de 2022;

Que de acuerdo a la Ley N° 25323 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se crea el Sistema Nacional de Archivos, en el cual están comprendidos los Archivos Regionales;

Que, las funciones del Archivo regional se encuentran establecidas en el Artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente;

Que, con Oficio N° 006-2023-GRA/GRDS de fecha 10 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la encargatura de funciones de la Dirección del Archivo Regional, al servidor de carrera Pablo Alfonso Maguiña Minaya, el cual mediante Informe N° 0121-2023-GRA-GRAD/SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, referido a la calificación del servidor en mención, con respecto a la calificación para cargos o puestos señala que de acuerdo al *“Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional de Ancash, vigente, establece como requisito para ocupar el cargo de Director de Sistema Administrativo III (...) tener título profesional Universitario que incluya estudios relacionados con el área y amplia experiencia en labores especializadas en el sistema archivístico, requisitos que el personal evaluado cumple”;*

Que, considerando que, el servidor encargado antes citado, al término de la gestión anterior ha continuado ejerciendo las funciones de Director de Programa Sectorial II del ARCHIVO REGIONAL DE ANCASH, en la presente resolución se debe considerar las disposiciones contenidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, el mismo que señala: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, la encargatura de funciones de Director de Programa Sectorial II del Archivo Regional de Ancash, al servidor de carrera Dr. Pablo Alfonso Maguiña Minaya, en adición a sus funciones, conferida con Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2022- GRA/GR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023, al **Dr. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA**, las funciones de **Director de Programa Sectorial II del ARCHIVO REGIONAL DE ANCASH**, en adición a sus funciones como Técnico en Capacitación y Difusión en la Oficina de Imagen Institucional, en tanto se designe al titular, con los derechos y obligaciones inherente al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



